



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022)

AVISO

EL SUSCRITO SECRETARIO JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

HACE SABER

se dispone nuevamente la fijación del precitado aviso en la secretaria de este Despacho, en la recepción del Edificio José Félix de Restrepo y en el Micrositio de este Despacho por el término de veinte (20) días; y en el que se indicará que el señor Carlos Arturo Velásquez Cardona pretende la reexpedición del oficio de cancelación de la medida de embargo que pesa sobre el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 001-584822. Se deberá dejar de presente, que esa cautela inicialmente se encontraba por cuenta del proceso ejecutivo de radicado 2000-00536, y cuyo trámite le correspondió al Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Medellín, pero que dado el embargo de remanentes que pesa sobre esa actuación, aquella medida fue dejada a disposición de este Juzgado, a través de oficio 2233 de 26 de noviembre de 2019.

“(...) Primero: Fijar aviso en la secretaría del Juzgado y en la recepción del Edificio José Félix de Restrepo por el término de veinte (20) días, para que los interesados puedan ejercer sus derechos frente al levantamiento de embargo de remanentes comunicado al Juzgado 18 Civil Municipal de Medellín, solicitado por Carlos Arturo Velásquez Cardona (70.506.532). Segundo: Oficiar a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia para que comunique a Despachos Judiciales pertenecientes a esta seccional, y a los Consejos Seccionales del país; para que en un término de veinte (20) días, informen si en el proceso con radicado 05001 40 03 019 2000 01281 han solicitado embargo de remanentes o si por cuenta del demandante, Alberto Burgos Herrera (cc.8262239), se han decretado cautelas, así como también comunicar si cursan procesos en contra de Carlos Arturo Velásquez Cardona (70.506.532). En caso de no recibirse respuesta en el término referenciado, se entenderá que no existe ninguna de las circunstancias descritas. El interesado tramitará el oficio ante la entidad descrita. Con tal propósito deberá el interesado tramitar el oficio ante la entidad mencionada. Reconoce personería a la abogada Martha Elena Álvarez Gil con T.P no. 57828 del CSJ, quien actúa como apoderado de la parte solicitante.

Cordialmente,

JOSE STIVEN CARTAGENA CASTRO
SECRETARIO